



Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros
[Septiembre 2020]

Control de versiones

Versión	Fecha	Control
1	Octubre 2013	Versión inicial
2	Julio 2014	Adecuación al escalado de Subcustodios Internacionales
3	Julio 2015	Adaptación a los cambios producidos por la Reforma del Mercado de Valores Español
4	Enero 2016	Adecuación a los cambios Normativos de aplicación en la Política
5	Septiembre 2018	Adecuación a los cambios Normativos de aplicación en la Política
6	Septiembre 2020	Adaptación al modelo de políticas de CaixaBank

Contenido

1. Introducción	4
1.1 <i>Antecedentes</i>	4
1.2 <i>Alcance</i>	4
1.3 <i>Objetivo</i>	4
2. Ámbito de aplicación	4
3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación	5
4. Principios generales de la protección de los instrumentos financieros de clientes	5
5. Marco de gestión para la salvaguarda de los instrumentos financieros	5
5.1 <i>Distinción de activos propios y de clientes</i>	5
5.2 <i>Conciliación de cuentas</i>	6
5.3 <i>Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito</i>	7
5.3.1 <i>Procesos operativos</i>	9
5.3.2 <i>Acuerdos de Externalización</i>	9
5.4 <i>Aspectos a contemplar respecto a la salvaguarda del efectivo de cliente</i>	9
5.5 <i>Utilización de instrumentos financieros de los clientes</i>	10
5.5.1 <i>Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros</i>	10
5.5.2 <i>Posible utilización de los instrumentos financieros de los clientes en un futuro</i>	10
6. Marco de control	11
7. Marco de información / reporting	11
8. Actualización de la Política	12

1. Introducción

1.1 Antecedentes

Para cumplir en CaixaBank, S.A. (en adelante “CaixaBank” o “la Entidad”) con los objetivos de protección al cliente que la normativa establece tanto en el ámbito Nacional como Europeo, descritos en el punto 3 de este documento, CaixaBank tiene establecida la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros (en adelante “la Política”) que se detalla a continuación.

1.2 Alcance

Las Entidades que prestan servicios de inversión deben tomar medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la entidad, y para regular, en su caso, la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

Para ello se define la Política y se designa a un único responsable de la salvaguarda de los activos de los clientes –función que recae en el responsable de la Subdirección General de Servicios Bancarios-, quien deberá disponer de las destrezas y la autoridad suficientes para ejercer sus funciones con eficacia y sin impedimento. Entre sus principales funciones se debe incluir la obligación de informar periódicamente a la alta dirección de la Entidad sobre la supervisión de la efectividad de ésta en cuanto al cumplimiento de los requisitos en materia de salvaguarda de los activos de los clientes.

1.3 Objetivo

La presente Política tiene como objetivo recoger los principios y premisas que regulan los principios generales de protección de los instrumentos financieros de los clientes.

El contenido de esta Política incluye:

- Principios generales que rigen la distinción de activos propios y de clientes, así como mecanismos de conciliación de cuentas, la salvaguarda del efectivo de los clientes o la posible utilización de sus instrumentos financieros.
- Marco de gobierno.
- Marco de control.
- Marco de Información y Reporting.
- Marco de revisión y evaluación.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política tiene la consideración de política individual de CaixaBank, matriz del Grupo CaixaBank. Por ello, aquellas otras sociedades del Grupo CaixaBank que puedan prestar servicios de inversión deberán disponer cada una de su propia Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros.

3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación

La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro. En concreto, a fecha de su elaboración, la normativa vigente aplicable a la matriz del Grupo es la siguiente:

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIFID II).
- Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, derogada por la Directiva 2013/36/UE de 26 de junio de 2013.
- Directiva Delegada 2017/593 en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes.
- Reglamento Delegado 2017/565 relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“Ley del Mercado de Valores”).
- Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión (“Real Decreto 217/2008”).
- Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regula el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes.

4. Principios generales de la protección de los instrumentos financieros de clientes

Tal y como establece la normativa aplicable anteriormente detallada, las entidades que prestan servicios de inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la entidad, y para regular, en su caso, la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

5. Marco de gestión para la salvaguarda de los instrumentos financieros

5.1 Distinción de activos propios y de clientes

CaixaBank tiene establecida una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de estos, identificar los activos propiedad de cada uno de ellos. En el Mercado Nacional, CaixaBank, de acuerdo a la normativa vigente, mantiene la siguiente estructura de cuentas:

- Cuenta propia, cuentas de terceros y cuentas de Instituciones de Inversión Colectivas (“IIC’s”), en el Depositario Central de Valores (IBERCLEAR) en su condición de entidad participante.

- Cuentas por cliente final en MEFF en su condición de miembro negociador y liquidador.

En los Mercados Internacionales, CaixaBank utiliza como subcustodios a EUROCLEAR BANK, BNP PARIBAS Milán, CECABANK, BANK OF NEW YORK MELLON y ALL FUNDS BANK para realizar la **liquidación y custodia de valores e IIC's**, y a BANCO SANTANDER como intermediario para la compensación y liquidación de instrumentos financieros derivados (en adelante, todos ellos **"Subcustodios"**), **siendo su** estructura de cuentas en dichos Subcustodios:

- Cuenta propia, cuentas de terceros y cuentas de IICs.

Los Subcustodios que no son miembros directos del Depositario Central de Valores del mercado al que prestan servicio, pueden requerir a su vez de un tercer Subcustodio para la custodia y liquidación de los valores.

De forma excepcional, CaixaBank puede verse obligada a utilizar otros Subcustodios para la custodia de valores que provienen de operaciones de fusión o adquisición de otras entidades. Esto se produce cuando dichos valores están bloqueados por el mercado o bien no son aceptados por los subcustodios utilizados por CaixaBank.

5.2 Conciliación de cuentas

CaixaBank mantiene los registros y cuentas necesarios para que en todo momento se pueda distinguir sin demora los activos de un cliente de los de los otros clientes y de los activos propios de CaixaBank. Asimismo, los registros internos y las cuentas abiertas garantizan la exactitud de los datos que contienen y su correspondencia con los instrumentos financieros de los clientes. Para ello CaixaBank realiza los procesos de conciliación que se describen a continuación:

Mercado Nacional

- Instrumentos de Renta Fija y de Renta Variable: CaixaBank realiza diariamente la conciliación de los saldos en las cuentas mantenidas en el Depositario Central de Valores (IBERCLEAR).
- Instrumentos financieros derivados contratados en mercados organizados: CaixaBank realiza diariamente la conciliación respecto las cuentas mantenidas para cada cliente en MEFF.
- Emisiones con registro en entidades de llevanza: CaixaBank realiza mensualmente la conciliación respecto de los saldos globales registrados en las entidades de llevanza. Además, con carácter anual, se realiza una conciliación de la titularidad por cliente de las posiciones.
- Títulos físicos depositados en la cámara de valores: CaixaBank realiza una conciliación con una periodicidad mínima anual.

Mercados Internacionales

- Instrumentos de Renta Fija y Variable: CaixaBank realiza semanalmente conciliaciones de los saldos mantenidos en los Subcustodios.
- Instrumentos financieros derivados contratados en mercados organizados: diariamente CaixaBank realiza conciliaciones de los saldos existentes en las cuentas mantenidas con BANCO SANTANDER, entidad con la que CaixaBank tiene acordado realizar los servicios de compensación y liquidación.

- Instituciones de inversión colectiva extranjeras (“IIC’s extranjeras”): CaixaBank realiza diariamente conciliaciones de los saldos mantenidos en ALLFUNDS, entidad con la que CaixaBank tiene acordado los servicios de custodia y liquidación.

Las discrepancias detectadas en los procesos de conciliación se analizan y gestionan para su resolución. Además de los procesos de conciliación descritos, CaixaBank instrumenta, a través del Área de Auditoría Interna, revisiones periódicas, incluyendo también la Auditoría Externa anual entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación.

5.3. Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito

El Real Decreto 217/2008 permite a las empresas de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

El esquema de depósito y subdepósito de CaixaBank es el siguiente:

Mercado Nacional

CaixaBank está adherida a la plataforma de liquidación y custodia del Depositario Central de Valores (IBERCLEAR), para Deuda Pública, Renta Fija Privada (AIAF) y Renta Variable, y a la de MEFF de compensación y liquidación de derivados contratados en mercados organizados. Por lo tanto, no tiene delegado en ningún tercero el depósito de los instrumentos financieros de sus clientes.

Mercados Internacionales

CaixaBank utiliza Subcustodios Globales y/o Locales para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales donde realizan operaciones sus clientes.

CaixaBank dispone de un procedimiento que detalla los criterios seguidos en materia de selección, designación y revisión de entidades de subcustodia para asegurar que cumplen con los requisitos y prácticas de mercado con la tenencia de activos en los distintos mercados sobre los que dan cobertura.

A efectos de la selección de los Subcustodios, CaixaBank considera diversos aspectos, entre ellos, la experiencia y prestigio en el mercado de los Subcustodios seleccionados, la calificación crediticia o rating, la cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores, la especialización de la entidad en el ámbito de valores y otros aspectos tales como la calidad de la información para el seguimiento de la actividad y la frecuencia y acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento.

REQUERIMIENTOS DE SOLVENCIA Y PRESENCIA EN EL MERCADO	
Calidad Crediticia	Se comprobará las valoraciones de solvencia que otorgan las principales agencias internacionales de rating (Standard & Poors, Fitch y Moody´s) teniendo que cumplir los mínimos exigidos por la entidad y la calidad de la deuda emitida por los Subcustodios.
Cobertura de Mercados e Instrumentos para liquidación y custodia	Se valorará la cobertura de servicios de liquidación y custodia de los mercados e instrumentos requeridos.
Criterios de selección y revisión de la red de subcustodios locales	Se tendrá en cuenta el procedimiento de selección y revisión de las entidades que utilizan como subcustodios locales.
Reputación, experiencia y especialización	CaixaBank utiliza exclusivamente entidades de reconocido prestigio.
Tarifas	Se requieren tarifas competitivas en línea con las de entidades similares.

REQUERIMIENTOS OPERATIVOS	
Servicios y Soporte Operativo y Sistemas de Comunicación	Se valorará la fiabilidad de los procedimientos operativos, el nivel de automatización, la calidad de información y la agilidad del soporte.

Las entidades designadas gozan de reconocido prestigio, experiencia y solvencia a nivel mundial para realizar esta actividad.

CaixaBank ha contratado los servicios con sucursales de dichas entidades, en países de la Unión Europea que tienen regulación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros, estando los Subcustodios sujetos a dicha reglamentación y supervisión.

En los casos de depósito de instrumentos emitidos en estados que no pertenezcan a la Unión Europea, los Subcustodios designados podrán requerir a su vez de la utilización de Subcustodios locales o depositarios centrales sujetos a la regulación y supervisión de estos países no miembros de la Unión Europea. En tal caso se advierte que los derechos del cliente sobre dichos instrumentos pueden ser distintos que si estuvieran sujetos a la legislación de un estado miembro.

CaixaBank asimismo evalúa de igual forma el cumplimiento por parte de las entidades que le prestan los servicios de compensación y liquidación de instrumentos derivados extranjeros de los requerimientos de Solvencia y Presencia en el mercado que le aplican (calidad crediticia, cobertura de mercados, reputación, experiencia y especialización y tarifas), así como la adecuación a los requerimientos operativos.

Las cuentas abiertas en estas entidades son de tipo global por lo que, tal como se indica en el anexo al contrato de Depósito y Administración de Valores de CaixaBank, como consecuencia de la insolvencia del Subcustodio, con el oportuno inicio de procedimientos de insolvencia y/o el nombramiento de administradores o liquidadores, la operativa descrita puede conllevar, en su caso, la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros. Debido a los citados riesgos legales en concreto puede suceder que se produzcan:

- Retrasos en la ejecución de las órdenes que comporten una movilización de los activos depositados.
- Pérdida parcial de los valores depositados o repercusión de costas en el supuesto de que los activos efectivamente mantenidos por el Subcustodio fueran insuficientes para hacer frente a las reclamaciones de los clientes o el Subcustodio se viera inmerso en procedimientos concursales.

En todo caso, CaixaBank podrá depositar los instrumentos financieros de sus clientes en un tercero domiciliado en un Estado no sujeto a regulación y supervisión la custodia de instrumentos financieros por cuenta de otras personas, únicamente cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que por la naturaleza de los instrumentos financieros o de los servicios relacionados con esos instrumentos se requiera que la custodia se efectúe en un tercero de ese Estado.
- Que los instrumentos financieros pertenezcan a un cliente profesional y éste solicite por escrito a CaixaBank que se depositen en un tercero de ese Estado.

5.3.1 Procesos operativos

Para la comunicación con sus Subcustodios, CaixaBank tiene establecidos mecanismos de conexión en tiempo real que permiten disponer de un acceso inmediato y constante a la información sobre las cuentas, en especial la correspondiente a los activos en custodia, a las operaciones de liquidación y a los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

Los procesos de conciliación se han detallado en el apartado “Conciliación de cuentas” de este documento.

5.3.2 Acuerdos de Externalización

En función de la estructura de CaixaBank en temas de custodia de valores se puede concluir que CaixaBank no tiene establecido ningún acuerdo de externalización en la actualidad, toda vez que:

- En el Mercado Nacional: CaixaBank es participante directo en los distintos subsistemas que el Depositario Central tiene establecidos.
- En Mercados Internacionales: CaixaBank utiliza un esquema de Subcustodios internacionales, considerado como práctica habitual de mercado. Este tipo de soporte no implica que CaixaBank tenga externalizadas sus funciones de custodia y liquidación de valores internacionales con los distintos Subcustodios, sino que estas entidades son proveedoras de servicios.

CaixaBank externaliza únicamente actividades administrativas propias de la actividad de liquidación, compensación y custodia.

5.4 Aspectos a contemplar respecto a la salvaguarda del efectivo de cliente

CaixaBank como entidad de crédito con autorización administrativa oficial del Banco de España y entidad autorizada con arreglo a la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, derogada por la Directiva 2013/36/UE de 26 de junio de 2013, actúa directamente como depositario de las cuentas de efectivo de sus clientes.

5.5 Utilización de instrumentos financieros de los clientes

CaixaBank, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 193 de la Ley del Mercado de Valores y 42 del Real Decreto 217/2008, no utiliza los instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia.

En la actualidad no existen acuerdos entre CaixaBank y sus clientes para realizar operaciones de financiación utilizando los instrumentos financieros propiedad de clientes.

Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes o en movimientos corporativos obligatorios.

5.5.1 Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros

El cumplimiento de esta política se controla según los medios que se detallan a continuación:

- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Conciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según lo detallado en apartado “Conciliación de cuentas” de este documento.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación y su posición global.

5.5.2 Posible utilización de los instrumentos financieros de los clientes en un futuro

CaixaBank solo podrá establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre instrumentos financieros de sus clientes, o utilizarlos de cualquier otro modo, tanto por cuenta propia como por cuenta de otro cliente, con arreglo a los siguientes requisitos.

- i. El cliente deberá dar su consentimiento expreso con carácter previo a la utilización de sus instrumentos financieros. En el caso de clientes minoristas será necesario que dicho consentimiento conste en documento escrito con la firma del cliente o en cualquier mecanismo alternativo equivalente.
- ii. La utilización de los instrumentos financieros se ajustará a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.

Además de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando los instrumentos financieros sobre los que el cliente autorice su utilización estén depositados en una cuenta global siempre que lo permita la normativa aplicable, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Necesidad de consentimiento expreso, previo e individual de los clientes cuyos instrumentos se hayan depositado en una cuenta global.

- ii. Necesidad por parte de CaixaBank de disponer de sistemas y controles que garanticen la utilización de instrumentos únicamente si el cliente ha dado su consentimiento expreso.
- iii. Necesidad de mantener un registro de estas operaciones, incluyendo:
 - 1º Datos del cliente conforme a cuyas instrucciones se hayan utilizado los instrumentos financieros.
 - 2º Número de instrumentos financieros utilizados pertenecientes a cada cliente que haya dado su consentimiento (para poder así atribuir correctamente posibles pérdidas).

6. Marco de control

CaixaBank promueve una cultura de riesgos en el Grupo que fomente el control del riesgo y el cumplimiento, así como el establecimiento de un marco de control interno robusto que alcance a toda la organización y que permita tomar decisiones plenamente informadas sobre los riesgos asumidos.

El marco de control interno del Grupo CaixaBank se vertebra según el modelo de Tres Líneas de Defensa, que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente:

- La **primera línea de defensa** estará integrada en los procedimientos y procesos de las unidades operativas que gestionen efectivamente la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros. Serán responsables de la aplicación de las políticas y procedimientos internos en materia de protección de activos de clientes e implantarán proactivamente medidas de identificación, gestión y mitigación del riesgo de Conducta, estableciendo e implantando controles adecuados.
- La función de Cumplimiento Normativo, como función de control interno que constituye la **segunda línea de defensa** del riesgo de Conducta, asegurará la calidad de todo el proceso de gestión de la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros, revisando la coherencia con la política interna y las directrices públicas de los procesos relacionados con la protección de activos de clientes. A su vez, realizará controles específicos y proporcionará orientaciones sobre el diseño y revisión de los procesos relativos y sobre los controles que se establezcan en las unidades de gestión de estos riesgos.
- La función de auditoría interna, como función de control interno que constituye la **tercera línea de defensa**, realizará actividades periódicas de control sobre la efectividad y la eficiencia del marco de gestión de la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros, incluidos los controles de la primera y segunda línea, así como sobre el cumplimiento de la legislación vigente, los requerimientos de los organismos supervisores y las políticas y procedimientos internos relacionados con este riesgo. De acuerdo con los resultados de sus controles, emitirá recomendaciones de valor a las áreas, realizará el seguimiento de su adecuada implantación y, en su caso, formulará recomendaciones a los Órganos de Gobierno y propondrá posibles mejoras.

7. Marco de información/reporting

El establecimiento de un marco de información adecuado es fundamental para la gestión del riesgo de Conducta. Los principales objetivos del marco de información son:

- Proporcionar a los Órganos de Gobierno y a la Alta Dirección, con el tiempo suficiente, información exacta, clara y suficiente que facilite la toma de decisiones y permita verificar que se está operando dentro de la tolerancia al riesgo marcada.

- Satisfacer los requerimientos de información de los organismos supervisores.
- Mantener informados a los accionistas, así como a los grupos de interés del Grupo CaixaBank en el ámbito de la Salvaguarda de Instrumentos Financieros.
- Suministrar a los responsables de las distintas áreas, en especial a las áreas gestoras y a las áreas de control, los datos necesarios para poder realizar el control del cumplimiento de la estrategia definida en la Entidad en relación con la Salvaguarda de Instrumentos Financieros.

Además, CaixaBank proporciona a sus clientes la información en materia de salvaguarda de los instrumentos financieros o los fondos de los clientes. Les informa la posibilidad de que los instrumentos financieros o los fondos sean depositados en un tercero por cuenta de la Entidad así como de la responsabilidad de CaixaBank, en virtud de la legislación nacional aplicable, por cualquier acto u omisión del tercero y de las consecuencias para sus clientes de la insolvencia de ese tercero. Asimismo, cuando los instrumentos financieros de los clientes se encuentren depositados en una cuenta global de un tercero se les informa a los clientes previamente, advirtiéndole de forma clara de los riesgos resultantes.

En este sentido en los Contratos de depósito y administración suscritos y firmados por los clientes se recogen los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de Subcustodios y las garantías de CaixaBank sobre los mismos.

En el supuesto a que con arreglo a la legislación del Estado en el que estén depositados los instrumentos financieros de los clientes, no sea posible diferenciar los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero, CaixaBank informará a sus clientes advirtiéndole asimismo de los riesgos resultantes.

CaixaBank informará a los clientes cuando las cuentas que contengan fondos o instrumentos de financieros de los clientes estén sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea. A su vez, informará a los clientes de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen o de compensación que CaixaBank tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros y los fondos de los clientes.

Por último CaixaBank pone a disposición de sus clientes el presente Documento sobre Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros, en el que se recogen todos los procedimientos, derechos de los clientes, y responsabilidades de CaixaBank en materia de salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos de los clientes depositados en CaixaBank.

8. Actualización de la Política

El Departamento de Valores y Fondos, dependiente de la Subdirección General de Servicios Bancarios de CaixaBank, como responsable de la Política, revisará la vigencia del contenido del presente documento con una periodicidad anual.

Adicionalmente, la actualización de la Política se podrá iniciar, en cualquier momento, a petición de cualquiera de los implicados en la gestión del riesgo de Conducta que haya identificado la necesidad de su modificación; motivada, entre otras causas, por:

- o Cambios en el marco normativo.
- o Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- o Cambios en el enfoque o procesos de gestión.
- o Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.
- o Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de esta Política.

- Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del riesgo de Conducta.

Como procedimiento de revisión, el responsable de la Política:

- Compartirá el resultado del análisis realizado con el resto de implicados en la gestión del riesgo de Conducta y realizará las modificaciones de la Política que sean necesarias.
- Incluirá un resumen de la revisión efectuada en el apartado “Control de versiones” de la Política.
- Propondrá al Comité Global del Riesgo presentar la revisión a la Comisión de Riesgos, donde se recabará su conformidad como paso previo a elevarla al Consejo de Administración para su aprobación.

No obstante, cuando se realicen modificaciones fuera del periodo establecido por defecto, si estas son de carácter menor, se habilita la aprobación por el Comité Global del Riesgo. A estos efectos se entiende por modificaciones menores las derivadas de cambios organizativos sin implicaciones en las funciones de gestión del riesgo de Conducta, correcciones meramente tipográficas o resultado de la actualización de documentos referenciados en la Política. Se informará siempre a la Comisión de Riesgos, de las modificaciones aprobadas por el Comité Global de Riesgo. Si la Comisión de Riesgos lo considerase oportuno, elevaría las modificaciones al Consejo de Administración.

Esta Política será objeto de publicación en la página web corporativa de la Sociedad